

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POST GRADO**



TRABAJO DE INVESTIGACION

**“FACTORES QUE DETERMINAN QUE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL,
NO SE HAYA CONVERTIDO EN UN EFICIENTE MECANISMO
ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, QUE PROPICIE UNA
CULTURA DE DIÁLOGO Y PAZ”**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER
CAMBA BABETON JULIO CESAR**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO
EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

LIMA – PERÚ

2016

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Benavides, Rosa (14/04/2015) “PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA CONCILIACIÓN EN EL PROCESO PENAL PERUANO”

“El obstáculo para que se desarrolle dicha institución dentro del proceso radica en que los magistrados, que son los encargados de estudiar las diferencias entre los litigantes y proponer en dicha audiencia alternativas de solución al conflicto, no disponen del tiempo ni de la capacitación en técnicas de negociación necesaria para lograr que se concilien las diferencias. Queda entonces la alternativa de que la conciliación sea procurada por instituciones ajenas al Poder Judicial.”

“...la conciliación, sea procurada por el Estado, dentro de un proceso judicial, o por particulares bajo supervisión del mismo, es necesaria y conveniente para el país...”

“Es pertinente precisar que la función del conciliador no es jurisdiccional, éste se limita a inducir y facilitar el acuerdo, no resuelve la controversia, sino propicia su solución; es más, no emite decisiones de derecho.”

“El conciliador no impone fórmulas, no dicta medidas coercitivas ante determinadas actitudes de las partes, en suma no tiene ninguna de las facultades inherentes a la actividad jurisdiccional. El pretender asumir que las actas constituyen documentos jurisdiccionales por el hecho de que pueden ser ejecutadas por la vía de un procedimiento de ejecución de resoluciones judiciales, es desconocer lo estipulado por el artículo 713° del Código Procesal Civil que establece que constituyen títulos de ejecución las resoluciones judiciales firmes, los laudos arbitrales y los que señale la ley.”

(http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/benavides_v_r/cap2.htm)